

Franqueo Concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cedidos ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas a semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de octubre de 1926.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es una verdad, ya de todos sabida, que el agua es, después del aire, nuestro primer elemento de vida. Todo cuanto por ello tienda a mejorar y garantizar las condiciones higiénicas de los abastecimientos de agua es hacer sanidad y es luchar contra causas que influyen en la producción y difusión de enfermedades evitables, muy singularmente la fiebre tifoidea.

Requiere, a este fin, extremar las medidas que aseguren la salubridad de los suministros de agua y la vigilancia de su pureza en la de las fuentes públicas y demás usos domésticos, mediante los correspondientes análisis químicos y bacteriológicos, los cuales precisan, para la mayor eficacia de su resultado, como dato previo digno de tener en cuenta, del análisis geológico.

El conocimiento de este factor puede explicar, y de hecho explica, el porqué muchas aguas de alimentación son indecorables, porqué otras que en su principio fueron puras, dejaron de serlo, porqué cambia en más o menos grado el régimen permanente de este servicio higiénico y el porqué debemos prevenimos contra posibles alteraciones del aforo establecido.

Los modernos estudios sobre las aguas subterráneas, las posibles re-

currencias de algunas fuentes, la intermitencia estacional de otras y, sobre todo, la impureza que la química pura no comprobó, ni las contaminaciones que el análisis bacteriológico no previno, pueden explicarse, y deben por ello tenerse en cuenta, por el estudio de los datos estratigráficos a que hacemos referencia.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido disponer:

1.º Las poblaciones mayores de 5.000 almas que en la actualidad tengan asegurado el servicio normal de aguas potables, revisarán cada año los análisis de las mismas, valiéndose a este efecto de los Laboratorios municipales o del correspondiente Instituto provincial de Higiene.

2.º Cualquier alteración que se advierta en el caudal o en la calidad del agua potable del servicio público deberá denunciarse a la Inspección provincial de Sanidad, la cual dispondrá la recogida de muestras y el análisis químico y bacteriológico de dichas aguas, interesando al propio tiempo de la Jefe-

tura de Minas de la provincia un informe pericial acerca del perímetro de defensa que debe otorgarse al manantial o fuente, si de esta clase de suministro se trata, sobre la calidad de los terrenos que el cauce atraviesa, y, si se trata de ríos, de las variaciones que puedan haberse presentado en las zonas colindantes o de afluentes; todos cuyos antecedentes se tendrán en cuenta por la mencionada Inspección provincial de Sanidad para adoptar las medidas que el caso requiera.

3.º Todo nuevo expediente de dotación de aguas de servicio público en cualquier urbe, necesitará, además de los requisitos administrativos ya señalados, los análisis químicos bacteriológicos y geológicos referentes al manantial explotable, entendiéndose por análisis geológico el plano y explicación de la estratigrafía del predio en que la fuente emerge o el de conjunto del terreno que atraviesa el caudal, poniendo de manifiesto las posibles recurrencias, infiltraciones o destrucciones del cauce a establecer o establecido.

4.º Todos estos expedientes ne-

cesitarán de la Jefatura de Minas de la provincia el informe a que se alude de la parte geológica, si bien el propietario de la fuente o manantial, cuando sea de particulares, podrá obtener dicho dictamen de cualquier Doctor en Ciencias naturales especializado en la materia.

5.º El Real Consejo de Sanidad nombrará de su seno una Comisión especial encargada de resolver las diferencias de criterio o cuestiones litigiosas que surjan con motivo de la aplicación de esta Real orden.

Esta misma Comisión será la encargada de informar las consultas que sobre esta materia hagan las autoridades sanitarias centrales y locales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1926.—

Martínez Anido.  
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 10 de septiembre de 1926.)

### TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

En las certificaciones de descubiertos expedidas por esta Tesorería Contaduría, se ha dictado la siguiente Precedencia.—En uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la misma, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan.—Cúmplase lo que previene el art. 51 de la referida Instrucción.—En León, a 1.º de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Valentín Polanco.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados. León, 1.º de octubre de 1926.—El Tesorero Contador, Valentín Polanco.

#### RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Pesetas Cts.
El Ayuntamiento	Villafranca	Consumos	3.589 20
Idem idem	La Bañeza	Idem	2.478 00

León 1.º de octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

**OBRAS PÚBLICAS**

**PROVINCIA DE LEÓN**

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar de fincas en el término municipal de La Vecilla, con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Juan Tascón	Campohermoso	Cereal regadío
2	Miguel Robles	Idem	Prado idem
3	Vicente González	Idem	Cereal secano
4	Pedro Tascón	Idem	Idem idem
5	Alonso Tascón	Campohermoso	Idem idem
6	Felipe González	Idem	Idem idem
7	Nicanor Tascón	Idem	Idem idem
8	Francisco Díez	Idem	Idem idem
9	Alonso Tascón	Idem	Idem idem
10	Marcelino Tascón	Idem	Idem idem
11	Miguel Robles	Idem	Idem idem
12	Nicanor Tascón	Idem	Idem idem
13	Germán Díez	Idem	Idem idem
14	Angel Robles	Idem	Idem idem
15	Anacleto Reyero	Aviados	Idem idem
16	Fernán González	Idem	Idem idem
17	Mariano González	Campohermoso	Idem idem
18	Polcarpo Robles	La Matica	Idem idem
19	Martín Díez	Campohermoso	Idem idem
20	Baltasar González	Idem	Idem idem
21	Germán Díez	Idem	Idem idem
22	D.ª Juana Díez	Idem	Idem idem
23	D. Miguel Robles	Idem	Idem idem
24	Germán Díez	Idem	Idem idem
25	Emilio Tascón	Idem	Idem idem
26	D.ª Concepción Tascón	Campohermoso	Idem idem
27	D. Lino García	Idem	Idem idem
28	Pablo Alonso Cantoral	Idem	Idem idem
29	Germán Díez	Idem	Idem regadío
30	Emilio Tascón	Idem	Idem idem
31	Mariano González	Idem	Idem idem
32	Alonso Tascón	Idem	Idem idem
33	Miguel Robles	Idem	Idem idem
34	Baltasar González	Idem	Idem idem
35	D.ª Concepción Tascón	Idem	Prado idem
36	D. Lino García	Idem	Idem idem
37	Lino García	Idem	Idem idem
38	Mariano González	Idem	Idem idem
39	Francisco Díez	Idem	Idem idem
40	Juan Antonio González	Idem	Idem idem
41	Joaquín Reyero	Idem	Idem idem
42	Juan Antonio González	Campohermoso	Idem idem
43	Nicanor Tascón	Idem	Idem idem
44	Juan Antonio González	Idem	Idem idem
45	Marcelino Tascón	Idem	Idem idem
46	Gregorio Arias	Aviados	Idem idem
47	Juan Tascón	Campohermoso	Idem idem
48	Antonio González Reyero	Idem	Idem idem y negrillo
49	Germán Díez	Idem	Idem idem y idem
50	Hernan Gil Tascón	Idem	Idem idem
51	Bernardo Robles	Idem	Cereal secano
52	Miguel Robles	Idem	Idem idem
53	Justo Robles	Idem	Idem idem
54	Antonio González	Idem	Idem idem
55	Felipe González	Idem	Prado regadío
56	Juan Antonio González	Idem	Idem idem
57	Gregorio Tascón	Idem	Cereal regadío
58	José Tascón	Idem	Idem secano
59	Felipe Ordóñez	Campohermoso	Idem regadío
60	Miguel Robles	Idem	Idem secano
61	Daniel González	Idem	Idem idem
62	D.ª Juana Díez	Idem	Idem idem
63	Concepción Tascón	Idem	Idem idem
64	D. Felipe González	Idem	Idem idem
65	Emilio Tascón	Idem	Idem idem
66	Mariano González	Idem	Idem idem
67	Lorenzo Ordóñez	Idem	Idem idem
68	Marceliano Tascón	Idem	Idem idem
69	Alonso Tascón	Idem	Idem idem
70	Polcarpo Robles	La Matica	Idem idem
71	Nicanor Tascón	Campohermoso	Idem idem
72	D.ª Juana Díez	Idem	Idem idem
73	D. Polcarpo Robles	La Matica	Idem idem
74	Agustín González	Campohermoso	Idem idem
75	Baltasar Díez	Idem	Idem idem
76	Victor González	La Matica	Idem idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
77	D. Juan Arias	La Matica	Cereal secano
78	D.ª Antonia González	Campohermoso	Idem idem
79	D. Baltasar Díez	Idem	Idem idem
80	Miguel Díez	Idem	Idem idem
81	Germán Díez	Idem	Idem idem
82	Marceliano Tascón	Idem	Idem idem
83	Juan Antonio González	Idem	Idem idem
84	Marceliano Tascón	Idem	Idem idem
85	Gregorio Tascón	Idem	Idem idem
86	D.ª Maximina Tascón	Idem	Idem idem
87	D. Francisco Arias	Idem	Idem idem
88	Justo Fernández	La Vecilla	Idem idem
89	José Fernández	La Matica	Idem idem
90	Martín Díez	Campohermoso	Idem idem
91	Francisco Díez	Idem	Idem idem
92	Alonso Tascón	Idem	Idem idem
93	Tomás Ordóñez	Idem	Idem idem
94	Benigno Díez	La Vecilla	Idem idem
95	Francisco Arias	Campohermoso	Idem idem
96	D.ª Angela González	Idem	Idem idem
97	D. Juan Tascón	Idem	Idem idem
98	Francisco Arias	Idem	Idem idem
99	David González	Otero	Idem idem
100	Juan Arias	La Matica	Idem idem
101	José Fernández	Idem	Idem idem
102	Daniel Morán	La Vecilla	Idem idem
103	Higinio Morán	Idem	Idem idem
104	Laureano Díez	Idem	Idem idem
105	Eleuterio Morán	Idem	Idem idem
106	Juan Arias	La Matica	Idem idem
107	Emiliano Fernández	La Vecilla	Idem idem
108	Avelino González	Idem	Idem idem
109	D.ª Dorotea Rodríguez	Idem	Idem idem
110	D. Bernardo García	Idem	Idem idem
111	D.ª Jesusa Fernández	Idem	Idem idem
112	D. Laureano Rodríguez	Idem	Idem idem
113	D.ª Cándida Blanco	Idem	Idem idem
114	D. Rafael Orejas	Idem	Idem idem
115	D.ª María Díez	La Valcueva	Idem idem
116	María González	Idem	Idem idem
117	D. Francisco Hernández	Idem	Idem idem
118	Gumerindo Robles	Idem	Idem regadío
119	Martín Rodríguez Díez	Idem	Idem idem
120	D.ª Jacoba Suárez	Idem	Idem idem
121	María González (mayor)	Idem	Idem idem
122	D. Vicente Robles González	Idem	Idem idem
123	Gumerindo R. González	Idem	Idem idem
124	Fernando Díez González	Idem	Idem idem
125	D.ª Celestina González	Idem	Idem idem
126	D. Miguel Suárez Robles	Idem	Idem idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 6 de septiembre de 1926. — El Gobernador, José del Río Jorge.

**Administración Municipal**

*Alcaldía constitucional de Benavides*

Confecionada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término diez días, para oír las reclamaciones que contra la misma puedan formularse.

Benavides 1.º de octubre de 1926.

El Alcalde, Luciano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Castilfalé*

Formada la matrícula industrial correspondiente a este Ayuntamiento para el segundo semestre del

ejercicio de 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Castilfalé 30 de septiembre de 1926. — El Alcalde, Julián Blanco.

*Alcaldía constitucional de Rodiezmo*

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el 2.º semestre de 1926, queda expuesta al público por el plazo reglamentario, a los efectos de las reclamaciones.

Rodiezmo, 2 de octubre de 1926.

— El Alcalde, Celestino Rodríguez.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial = 1926 =

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Laureano Gonzalo	Cordillanes	Posada de Valdeón	do del Gaedo, de 15 áreas: linda N., el Gaedo; S., mina caducada; E. y O., a todos los aires y terreno común. Otra, en el mismo término, al sitio llamado Los Manzanos, de 3 áreas: linda N., terreno común; S., herederos de Casimiro Casares; E., con el mismo y O., Domingo Alonso. Una finca, al sitio de Hoyo el dobro, de 8 áreas: linda al N., terreno común; S., herederos de Santiago Riboto; E., Faustino Alonso y O., terreno común. Otra, al término de Corona, de 3 áreas: linda N., Fidel Pérez; E., camino y O., Isidro Marcos.
Pedro Alvarez Pérez	Villamejil	Villamejil	Un peduzo de terreno, al sitio llamado Las Matas, término de Villamejil, de 12 celemines: linda N., Francisco García; M., Marcos Alvarez; P., Felipe García y N., Serapio Toral.
Antonio Alvarez	Revilla	Idem	Una tierra, al sitio de Las Codejas, de 6 celemines: linda E., Manuel Pérez; S., servidumbre; O., Julián García y N., servidumbre. Otra, al sitio de Las Sueyas, de 6 celemines: linda S., Bernabé Suárez; O., camino y N., Juan Alvarez. Otra, el pago de Los Tréboles, de 3 celemines: linda E., Joaquín Alvarez; S., Francisco Fernández; O., río y N., Valentín Cabezas. Otra, al Gamonal, de 3 celemines: linda E., Bernardo González; S., Miguel Cabezas; O., campo y N., Fidel Alvarez. Otra, al Ribacón, de 4 celemines: linda E., camino de Cogorderos; S., Julián García; O., Bernardo González y N., Miguel Cabezas.
Antonio García	Villamejil	Idem	Una tierra, en dicho término, de 70 celemines: linda O., Simón García; M., campo del común y P. y N., camino. Otra, en Villamejil, al sitio de Las Matas, de 12 celemines: linda O., Matías García; M., Manuel Bautista; P., Remigio García y N., matas.
Agustín Alvarez	Idem	Idem	Una tierra, en el sitio llamado Vegasús, de 3 celemines: linda E., Bernardo Alvarez; M., camino; P., moldera y N., servidumbre. Otra, a Las Matas, de 12 celemines: linda E., herederos de Julián García; M., Serapio Toral y P., Leoncio Domínguez.
Pedro García	Idem	Idem	Una tierra, en término de Cogorderos a la Vallera las cunteras, de 24 celemines: linda al E., O. y N., monte y S., Eugenio Fernández.
Victor Villanueva	Idem	Idem	Una tierra, en el Chano, de 18 celemines: linda al E. y N., Jacinto Redondo; S., Clemente García y O., Marcos Alvarez. Otra, al mismo término, de 6 celemines: linda O., herederos de Sabina González y N., Narciso González. Otro, al sitio de Villamejil, de 3 celemines: linda al E., Nicolás García; S., Valentín García; O., Serapio Toral y N., Pedro Alvarez. Otro, al término de Castrillos, sitio la Pulmariga, de 2 celemines: linda E., moldera; S., Bonifacio García; O., camino y N., Remigia García. Otra, en término de Villamejil, sitio Campo Santo, de 2 cuartillos: linda E., Lucas García; S., calle; O., Gregorio García y N., Pedro Alvarez. Otra, en el Nogal, al mismo término, de 3 celemines: linda E. y S., río y O. y N., Nemesio Suárez. Otra, en el mismo sitio de Vega, de 6 celemines: linda al E., S. y O., campo del pueblo.
Ensobio Suárez	Idem	Idem	Una tierra, en dicho término, al sitio de Las Matas, de 8 celemines: linda E., Remigio García; S., Antonio Alvarez; O., Esteban García y N., Francisco Cuesta. Un prado, en el mismo término, al Nogal, de 3 celemines: linda E., avena; S., Felipe García y O., Felipe González.
Leoncio Domínguez	Idem	Idem	Un prado, al sitio de la Calzada, de 12 áreas: linda por los cuatro extremos, campo del pueblo.
Julián García	Idem	Idem	Una tierra, en término de Castrillos, de 8 celemines: linda E., camino; S., Antonio Pérez; O., río y N., Pernía, al sitio Las Vallinas. Otra, en término de Villamejil, a Las Matas, de 6 celemines: linda E., Manuel Bautista; S., Felipe García; O., Francisco García y N., campo.
María Rosa González	Idem	Idem	Un prado, en Cogorderos, a las eras, de 9 celemines: linda todos los aires, campo del pueblo.
Gregorio García	Idem	Idem	Un prado, en término de dicho pueblo, sitio de Las Zarzas, de 3 celemines: linda E., río; S., Victor Villanueva; O., Mateo García y N., Nicolás García.
Francisco Cuesta	Idem	Idem	Una tierra, en término de Villamejil, de 9 celemines: linda E., camino; S., moldera y P. y N., río. Otra finca de pradera, al mismo sitio, de 3 celemines: linda al E., S. y N., río y P., Felipe García y camino de servidumbre. Un prado a Las Zarzas, de 3 celemines: linda E., y N., río; S., Santos García y O., Francisco Alvarez. Una tierra, en término de Castrillos, a las Vallinas, de 3 celemines: linda S. y P., río y N., Antonio García. Otra, al mismo término, sitio El Nogal, de 2 celemines: linda E., Manuel Bautista; M., Felipe González; P., Florentino Alvarez y N., herederos de Nemesio Suárez.
León García y García	Idem	Idem	Una tierra, en dicho término a las Viruelas, de 15 celemines: linda E., Remigio García; S., Anastasio Nava; O., valle Quitanilla y N., camino. Otra, al mismo término, a Las Matas, de 15 celemines: linda E., Bernardo Alvarez; S., Agustín García; O., Simón García y N., campo del pueblo.
Bernardo Alvarez	Idem	Idem	Una parcela, en término de Villamejil, al sitio de la Vega, de 7 áreas: linda E., río; S., camino; O., Agustín Alvarez y N., río. Otra, al mismo sitio, de 8 áreas: linda E., camino; S., Esteban García; O., río y N., Mateo García. Otra tierra, al sitio de Las Matas, de 20 áreas: linda E., monte; S., Esteban García; O., otra de Luas García y N., Matas.
Marco García	Idem	Idem	Una finca, al sitio de las eras, de 4 áreas: linda E., Ignocencio García; S., y O., camino y P., Remigio García. Otra, al sitio de Begasús, de 4 áreas: linda E., camino; S., Bernardo y O. y N., río. Otra, al sitio de Las Vallinas, de 12 áreas: linda E. y S., Antonio Pérez; O., río y N., Valentín García. Otra, a Las Matas, de 20 áreas: linda E., Vicente Núñez; S., Felipe García; O., Santos García y N., Manuel Bautista.
Vicente García González	Idem	Idem	Una finca, en el sitio de Las Vallinas, linda E., Serapio Toral; S., Manuel Cabeza O., camino y N., Manuel Bautista.
Manuel Bautista	Idem	Idem	Una tierra, al sitio de Las Vallinas, de 3 celemines: linda O., Francisco Nora; S., Vicente García; P., camino y N., Bonifacio García. Otra, al sitio de Las Matas, de 12 celemines: linda O., Felipe García; S., Mateo García; P., Antonio Al-

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Término municipal	Situación, cabida y linderos declarados
Manuel Cabezas.....	Villamejil.....	Villamejil.....	varez y N., Antonio García. Otra, de 6 celemines, en término de Villamejil y sitio de Castrillos, linda O., camino; S. y P., Manuel Cabeza y N., campo común. Una finca, en término de Villamejil, de 3 celemines: linda N., Inocencio García; M. y P., camino y O., Vicente Garofa. Otra, en el mismo término, al sitio del Nogal, de 6 celemines: linda O., río; M., Eusebio Suárez; P., Francisco Cuesta y N., Manuel Bautista.
Ramigio García.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio de Las Matas, de dos celemines, linda O., Antonio García; M., Manuel Bautista; P., Eusebio Suárez y N., matas. Otra, al sitio de la Vega, de 8 celemines: linda O., Manuel Alvarez; M., Francisco García; P. y N., Pedro Alvarez.
Juan García.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de Quintana, de 3 celemines: linda E., río; O., presa y N., Pedro García. Otra, al mismo sitio, de 9 celemines: linda E., reguero; S., Vicente Alonso; O., río y N., Nicolás Alonso. Otra, al mismo sitio, de 8 celemines: linda E., camino; S., Domingo Rodríguez; O., servidumbre y N., Fabián García. Otra, a Las Eras, de 3 celemines: linda E., río; S., Joaquín González y O., presa.
Ana Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio el Escoval, de un cuartal: linda E., servidumbre; S., Pedro González; P., moldera y N., Antolina Fernández. Otra, al mismo sitio, de 3 celemines: linda E., servidumbre; S., Juan Núñez; O., río y N., Pedro Alvarez.
José Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al sitio de Las Cedejas: linda E., Julián García; S., servidumbre; O., Juan Alvarez y N., servidumbre. Otra, al sitio de Las Sueltas: linda E., servidumbre; S., Julián García; O., camino y N., Fidel Alvarez. Otra, a la Corralada: linda E., Nicolás Alonso; S., Fidel Alvarez; O., río y N., Juan Alvarez. Otra, al Gamonal: linda E., Bernardo González; S., con el mismo y O., río. Otra, en el Ribancón: linda E., con el camino de Cogorderos; S., Miguel Cabezas; O., Fernán y N., el mismo. Otra, al mismo sitio: linda E., camino de Cogorderos; S., Valentín Cabezas; O., Miguel Cabezas y N., Idefonso Cabezas.
Julián Alvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en Revilla, de 3 celemines. Otra, en el mismo término, de 4 celemines. Otra, en dicho término, de 2 celemines. Otra, en el expresado término, de celemin y medio.
Antonio García.....	Idem.....	Idem.....	Una finca, al término de Castrillos, de 6 celemines: linda O.; camino; M., Francisco Cuesta; P., río y N., Bonifacio García.
Antonio García.....	Quintana de Fon.....	Idem.....	Un prado, en término de Quintana, a la Retortilla, de 21 celemines: linda E., Daniel Alvarez; S., Eugenio Mosquera; O., río y N., Manuel García. Otra, al mismo sitio, de 12 celemines: linda E., Juan García; S., Manuel García y O., servidumbre. Otra, a la Encorralada, de 3 celemines: linda E., servidumbre; S., Antonio García; O., reguero y N., Antonio Alvarez. Otra, al mismo sitio, de 3 celemines: linda E., O. y N.; caminos y S., Victor Alonso. Otra, al Sistiadero, de 4 celemines: linda E., camino; S., Esteban Ochoa y O., reguero. Otra, en Las Eras, de 2 celemines: linda E., río; S., Manuel García; O., Atanasio Suárez y N., Nicolás Alonso.
Manuel Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, al término de Quintana, de celemin y medio: linda E., río; S., Esteban Ochoa y O., Bernardo Alvarez. Otra, en la Encorralada, de 5 celemines: linda E. y O., reguero y N., Joaquín González. Otra de pradera, al Colmeiro, de 3 celemines: linda E., S. y O., reguero y N., Joaquín González. Otra, a La Barrera, de celemin y medio: linda E., Bonifacio Alvarez; S., se ignora y O., Juan Núñez. Otra, al Matutrial, de 3 celemines: linda E., Juan Núñez; S., Pedro Alvarez; O., Esteban Redondo y N., Pedro González.
Atanasio Suárez.....	Idem.....	Idem.....	Un prado, en término de Quintana, de 3 celemines. Una tierra, al mismo término, de 2 celemines. Otra, al mismo término, de 7 celemines. Otra, al término referido, de 2 celemines. Otra, al mismo término, de 3 celemines. Otra, al mismo, de 3 celemines.
Angel Garofa.....	Idem.....	Idem.....	Un prado, en término de Quintana, de 2 cuartales. Otro prado, al mismo término, de un cuartal. Otro prado, al mismo término, de un cuartal. Una tierra, al mismo término, de 2 celemines. Otra, de 3 celemines. Otra, idem, idem, de 2 celemines. Otra, en término de Revilla, de un celemin. Un prado, en término de Quintana, de 3 cuartales. Una tierra, al mismo término, de un cuartal. Una tierra, al término dicho, de un cuartal. Otra, al mismo término, de un cuartal.
Antonio Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de Quintana, de 8 celemines: linda E., cañada; S., Atanasio García y N., Felipe García. Otra, a la Encorralada, de 2 celemines: linda E., Nicolás Alonso y O., cañada. Un prado, a las Eras, de 2 celemines: linda E., Nicolás Alonso y S., herederos de Ricardo García. Una tierra, al Escobal, de 2 celemines: linda E., cañada; S., Manuel García; O., moldera y N., Pedro Alvarez. Otra, al Escobal, de 3 celemines: linda E., río; S., Pedro Alvarez y N., Eugenio Mosquera. Otra tierra, al sitio las Encinas, de 6 celemines: linda E., camino; S., Felipe García y O., camino. Otra, al sitio de Valle bueno, de 6 celemines: linda E., Joaquín Alvarez; S., Joaquín González; O., carrozo y N., camino.
Rafael Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Un prado, a la Retortilla, de 16 celemines: linda E., cañada; S., Nicolás Alonso; O., río y N., Pedro Alvarez. Otro prado, a la Encorralada, de 3 celemines: linda E., el dueño; S., Angel García; O., cañada y N., Pedro Alvarez. Otra tierra, al Redondal, de 2 celemines: linda E., río; S., Manuel Machado y O., moldera. Otra, a la Encorralada, de un celemin: linda E., cañada; S., Eugenia Pérez y N., Atanasio Suárez. Un prado, a la Retortilla, de un celemin: linda E. y O., río y N., Esteban Ochoa. Una tierra, a la Huerta de la Vega, de 5 celemines: linda E., camino; S., Pedro Suárez y O., reguero.
Eugenio Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, en término de Quintana, de 2 celemines. Otra, en dicho término, de 3 celemines. Otra, al mismo sitio, de dos celemines. Otra, al mismo sitio, de 2 celemines. Otra, de 3 celemines, al referido término de Quintana.
Pedro Suárez.....	Idem.....	Idem.....	Un prado, de 3 celemines, en término de Quintana. Otro, de 3 celemines, al mismo término. Otro, de celemin y medio, en dicho término. Otro, de 3 celemines, en dicho término. Otro, de 4 celemines, al referido sitio. Otro, de 4 celemines, al mismo término. Otro, de 3 celemines, a dicho término.
Pedro González.....	Idem.....	Idem.....	Un prado, de 18 celemines, en término de Quintana. Otro, de 12 celemines, en el mismo término y sitio. Otro, de 3 celemines, al mismo término. Una huerta, de 15 celemines, al mismo término. Una tierra, de 12 celemines, al mismo término y sitio. Otra, de 4 celemines, al mismo término y sitio. Otra, de 3 celemines, al mismo término y sitio. Otra, al mismo sitio. Un prado, de celemin y medio.
Manuel García.....	Idem.....	Idem.....	Una tierra, de 4 celemines, en término de Quintana. Otra, de 2 celemines, al